CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VENDEDOR:	**LINEA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS CASTRO – LAURA VALENTINA CASTRO ALMANZA.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.065.845.803-1
COMPRADOR:	**INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR**
NIT.	800.031.434-8
VALOR:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ML (15.970.000)
PLAZO:	Tres (3) días
CDP N°	N° 202642
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL

Entre el suscrito a saber: **JARVIS OLIVELLA SOCARRAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 77.160.054 de Valledupar, actuando en su calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR de Valledupar, facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma y que en el transcurso de este documento se denominará el Contratante y **LAURA VALENTINA CASTRO ALMANZA** , identificado con C.C. N° 1.065.845.803, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se consigna y regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el contratista cuenta con la idoneidad para satisfacer el objeto del contrato tal y como da cuenta de ello el Certificado de cámara de comercio.2) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad ni de incompatibilidad a las cuales se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna de ellas se procederá según lo indica el artículo 90 ibídem. 3).Que la institución educativa

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

CASD SIMON BOLIVAR cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los compromisos económicos que se adquieran con el presente contrato. 4) Que el artículo 1819 del código civil colombiano dispone que el contrato de compraventa consiste en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. 5) que no obstante lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.2. Del decreto 1082 de 2015 el contrato cuenta con los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal. b) que por lo expuesto las partes acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contratar en Nombre de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR Suministro de materiales y aseo para atender necesidades de las diferentes sedes de la Institución. Así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	GUANTES DOMESTICO GRUEZOS	60	$ 10.000	$ 600.000
2	PIMPINA CON 20 LITROS DE ACIDO MURIATICO	2	$ 100.000	$ 200.000
3	BOLSAS DE FAB POR 1KG FLORAL	80	$ 11.000	$ 880.000
4	PALAS RECOJEDORAS PLASTICAS.	12	$ 8.000	$ 96.000
5	CANECAS PARA BASURA COLOR VERDE DE 55 LTS	12	$ 54.000	$ 648.000
6	PAQUETE DE BRILLOS GRUESOS X 24	2	$ 7.000	$ 14.000
7	PAQUETES DE BRILLOS FINOS X 12	5	$ 7.000	$ 35.000
8	ESPONJILLAS LAVA PLATOS	48	$ 4.000	$ 192.000
9	CEPILLOS DE BARRER	48	$17.000	816.000
10	PAQUETES DE PAPEL HIGIENICO JUMBO X 8 UNIDADES	8	$ 110.000	$ 880.000
11	CAJAS DE BATERIAS AA X 12 BISTER	3	$ 22.000	$ 66.000
12	CAJAS DE BATERIAS AAA X 12 BISTER	3	$ 21.000	$ 63.000
13	GALONES DE DESINFECTANTE FABULOSO CONCENTRADO	24	$ 18.000	$ 432.000
14	RASTRILLOS PLASTICOS GRANDES	6	$ 20.000	$ 120.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

15	LOZA CREAM	24	$ 13.000	$ 312.000
16	CAJAS DE JABONES ORO X 24	6	$45.000	$ 270.000
17	KILOS DE VICARBONATO DE SODIO INDUSTRIAL	4	$ 15.000	$ 60.000
18	TRAPEROS ROJOS	36	$ 13.000	$ 468.000
19	GALONES CON 5 LITROS DE VINAGRE	8	$ 30.000	$240.000
20	GALONES CON 5 LITROS DE CREOLINA	12	$30.000	$ 360.000
21	PACA DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO X 36	1	$ 100.000	$ 100.000
22	CEPILLO SANITARIO	12	$ 11.000	$ 132.000
23	ESCOBA DE PAJA	24	$ 12.000	$ 288.000
24	CAJAS DE VARSOL DE 1.000 LTS X 12	18	$ 160.000	$2.880.000
25	PAQUETES DE BOLSA PARA BASURA NN X10	400	$ 10.000	$ 4.000.000
26	PIMPINA CON 20 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	4	$ 120.000	$ 480.000
27	GALON DE 5 LITROS DE JABON PARA MANOS	1	$ 40.000	$ 40.000
28	KILOS DE SODA CAUSTICA	4	$ 19.000	$ 76.000
29	PAQUETE DE LIMPIONES X 12 UNIDADES	3	$ 10.000	$30.000
30	PAQUETES DE BOLSAS DE BASURA PEQUEÑAS PARA BAÑOS	40	$ 7.000	$ 280.000
31	PAQUETES DE BOLSAS DE BAJURA TAMAÑO JUMBO	60	$8.000	$ 480.000
32	RAY MATA INSECTOS	12	$ 12.000	$144.000
33	AMBIENTADORES DE VARITAS GLADE	24	$12.000	$288.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

SON: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ML.	**15.970.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES-: A) DEL CONTRATISTA: 1) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a las autoridades competentes. 3) Entregar los suministros relacionados en la descripción técnica en perfecto estado, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato. 4) Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e Indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. 5) Garantizar la calidad de los suministros y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 6) Suministrar al supervisor designado por la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 8) Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 9) Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 10) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2) Ejercer la supervisión sobre el Adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 3) Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAÚSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-. EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO-**. El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ML. ($ 15.970.000.oo)** La Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR cancelará al contratista el valor total del contrato, en un único pago, a la finalización de los suministros, contratados conforme al recibido a entera satisfacción de parte del supervisor del contrato y la entrada al almacén, además anexando la siguiente documentación: La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** – La entidad cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 202642 del 20 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:** El Adjudicatario del contrato, deberá entregar los suministros, en la sede principal de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR. El término de duración del contrato será de tres (3) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR-**. El CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el boletín de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 20 de agosto de 2026 b) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista, certifica que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscal. **c.)** De igual manera el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** queda obligado a mantener a la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA** - CADUCIDAD: La Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con Lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1°: de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Al presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 202611 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.

contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 Sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato será liquidado una vez se cumpla con todo lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. Del mismo modo este trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal a, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2. y demás normas concordantes con la materia; y se guiará por la modalidad de contratación directa. .**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS-** no es obligatoria, ya que este contrato se pagara una vez sean recibidos los suministros a entera satisfacción, y no hay anticipo por lo cual la institución no asume riesgos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del de la persona que asigne el rector, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
C.C. N° 77.160.054 de Valledupar.

EL CONTRATISTA

Laura V Castro A.

LAURA VALENTINA CASTRO ALMANZA
C.C. N° 1.065.845.803.